



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 19A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1845

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 416, de fecha 17 de abril de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Mandato Especial de Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Fernandois Ibarra, de fecha 15 de enero de 2019, conferido ante don Victor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público Titular de la 1° Notaría de Puerto Montt; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 3598 y N° 3920, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085, N° 2773 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2773 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 19A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3598 y N° 3920, ambos de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2773 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2773 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 19A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110615	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 90118 102917	972.000	-	35	30	30	15	13.500	8	4,5	0,15	28.235

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 416 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 416 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
EZR/CSB/FUM



**EDUARDO ROQUELMÉ PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 416

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2773 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018  
FECHA : 17 ABR 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2773 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 19 A en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT N° 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8 Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3598, rectificadas por carta C. I. N° 3920, ambas de 2019 y luego revalidada por el titular, vía correo electrónico, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar un nuevo centro de origen y modificar estructuras para el centro de cultivo código SIEP N° 110615.
  - El centro código SIEP N° 110615, inicialmente fue autorizado a ingresar 972.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras: las primeras con un máximo de 50 unidades de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas con un máximo de 34 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las terceras con un máximo de 20 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 104372 y N° 90118. La solicitud contempla la incorporación del centro de origen código SIEP N° 102917 y la modificación de las estructuras para siembra con un máximo de 35 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación obedece a ajustes de la planificación productiva con el fin de dar cumplimiento a su programa de siembra y cosecha.

3. El centro de cultivo código SIEP N° 110507, cuenta con RCA N° 43 de 2010, que autoriza la operación de 32 balsas jaulas de dimensiones 25m x 25m. Debido a la necesidad de incorporar modificaciones en las unidades de cultivo, el titular solicitó el pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental, respecto de la cantidad y dimensiones de las balsas

jaulas a utilizar, mediante carta ingresada a dicha institución, con fecha 09 de abril de 2019, que se adjunta en el presente Informe Técnico.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2773 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría en el siguiente sentido:

4.2 Modificar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2773 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110615	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 90118 102917	972.000	-	35	30	30	15	13.500	8	4,5	0,15	28.235

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2773 de fecha 02 de agosto de 2018.



*Eugenio Zamorano Villalobos*  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/PTP/ptp.  
C. I. N° 3598 y 3920 de 2019